

AUTO SUSTANCIACION N° 253

Rad. 2022-00134-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

El apoderado judicial de la parte demandante en este proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, propuesto por el señor JOSE EDGAR OSPINA LOAIZA, en contra de la señora GLORIA PEREZ RUIZ, solicita al despacho se corrija la dirección del predio que hace parte de la sociedad patrimonial ubicado en la calle 14 No. 7-15 del corregimiento de Costa Rica, y no en la calle 10 No. 8-06 del mismo corregimiento.

Ahora bien, como quiera que con dicha información hay alteración de los hechos en que se fundamenta la demanda, así como también de la solicitud de medidas cautelares, dicha modificación o corrección, debe ser solicitada a través de una reforma de la demanda, en la forma establecida en el artículo 93 del C.G.P., por lo que se podrá acceder a solicitud e instar a la parte demandante para que proceda en debida forma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. NO acceder a la modificación de la dirección del inmueble en la forma solicitada, por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva.

2°. INSTAR a la parte interesada para que dichas correcciones las adelante en la forma establecida en el artículo 93 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>114</u>, HOY <u>01 JULIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0e706931e4d8ee67effe14adeed4b778677b71a86dcf2221b3b5d22cc4b1309

Documento generado en 30/06/2022 03:03:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**